



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-22614066- -GDEBA-DGIOMA

VISTO el expediente EX-2021-22614066-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado Instituto y diversos/as profesionales, y su posterior designación en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 19 de marzo de 2021, según consta en Acta N° 12, resolvió aprobar la suscripción de los contratos del Personal de Planta Temporaria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de diversos/as profesionales, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que allí se establecen, *ad referendum* del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los y las profesionales referenciados/as, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentados por Decreto N° 4161/96;

Que consta el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 incisos c) y d), 115, 116 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto *ad referendum* del Poder Ejecutivo y las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2021-23718222-GDEBA-DRHIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo (IF-2021-23733553-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor

ARTÍCULO 3°. Hacer lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidad efectuadas por los y las profesionales que se detallan en el Anexo II (IF-2021-23718453-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente, por los cargos que ocupan en los establecimientos que se mencionan en cada caso, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales de la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo al presupuesto vigente en el Inciso Gastos en Personal de la Jurisdicción Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.